

ORDENANZA FISCAL Nº 29:

REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR ESTACIONAMIENTO EN TERRENO
GESTIONADO POR LA CORPORACIÓN

FUNDAMENTO Y REGIMEN

Artículo 1.

De conformidad con lo previsto en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 41 a 43, y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Entidad Local establece el precio público por estacionamiento de vehículos en terreno gestionado por la Corporación municipal

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.

La obligación de pago del precio público nace con el aparcamiento o estacionamiento en terreno gestionado por la Corporación

SUJETOS PASIVOS

Artículo 3.

Son sujetos pasivos de este precio público, todas las personas físicas o jurídicas que aparquen o estacionen en el terreno gestionado por la Corporación

RESPONSABLES

Artículo 4.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

ORDENANZA FISCAL N° 29:

REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR ESTACIONAMIENTO EN TERRENO GESTIONADO POR LA CORPORACIÓN

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

DEVENGO

Artículo 5.

El precio público se devengará desde el mismo momento en que se estacione o aparque en el terreno gestionado por la corporación.

TARIFAS

(MODIFICADO POR ACUERDO DE PLENO DE FECHA 3 DE ABRIL DE 2023
PUBLICADO DEFINITIVAMENTE EN BOC 14 DE JUNIO DE 2023)

Artículo 6.

Para el estacionamiento o aparcamiento en el terreno gestionado por la Corporación regirán las siguientes tarifas:

La tarifa a abonar dependerá de la categoría del vehículo:

Turismos, ciclomotores y motocicletas: 3 euros por día, (00:00h a 23:59h), con independencia del tiempo que dure su estancia en el aparcamiento, debiendo proveerse a la entrada del ticket correspondiente.

Caravanas, autocaravas y vehículos vivienda:

6€ por 12h

12€ por 24h

Caravanas, autocaravanas y vehículos vivienda podrán estacionar un máximo de 48h de forma continuada.

Artículo 7.

ORDENANZA FISCAL N° 29:

REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR ESTACIONAMIENTO EN TERRENO GESTIONADO POR LA CORPORACIÓN

La tarifa se abonará a la entrada al terreno gestionado por la corporación mediante procedimientos técnicos adecuados, de emisión de tickets.

EXENCIONES Y BONIFICACIÓN

Artículo 8.

(MODIFICADO POR ACUERDO DE PLENO DE FECHA 3 DE ABRIL DE 2023
PUBLICADO DEFINITIVAMENTE EN BOC 14 DE JUNIO DE 2023)

Tendrán una bonificación del 100% de la tarifa general en el caso de personas residentes en Suances, cuyo vehículo esté incluido en la matrícula del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica de Suances, en el año de aplicación de la presente ordenanza, y se encuentre al corriente en el pago del mismo.

El Ayuntamiento habilitara los medios oportunos para que los beneficiarios de esta bonificación puedan estacionar en los aparcamientos habilitados al efecto a través de medio físico o digital.

NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 9.

(MODIFICADO POR ACUERDO DE PLENO DE FECHA 3 DE ABRIL DE 2023
PUBLICADO DEFINITIVAMENTE EN BOC 14 DE JUNIO DE 2023)

1.- El pago se efectuará mediante la adquisición del correspondiente ticket al acceder al estacionamiento

2.- El alcalde podrá contratar la gestión de control de aparcamiento estableciendo fórmulas de gestión indirecta de servicios.

3.- Para ser beneficiario de la bonificación y estar exento de la tasa de estacionamiento se deberá cumplir los siguientes requisitos:

Hallarse empadronados en este ayuntamiento

Hallarse al corriente del pago del último recibo del impuesto municipal de vehículos en su caso

ORDENANZA FISCAL N° 29:

REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR ESTACIONAMIENTO EN TERRENO
GESTIONADO POR LA CORPORACIÓN

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 10.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley General Tributaria y la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Vº Bº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,